

Resolución de modificación de la Resolución de fecha 15 de febrero de 2023 por la que se otorga una subvención al Consorcio Barcelona Supercomputing Center para financiar el proyecto AINA durante el periodo 2023-2026

Antecedentes

1. El año 2005, el Ministerio de Educación y Ciencia, la Generalitat de Catalunya y la Universidad Politécnica de Cataluña firman un convenio que tiene por objeto la creación, la construcción, los equipamientos y la explotación del Consorcio Barcelona Supercomputing Center (en adelante, el BSC). La finalidad del BSC es gestionar y promover la colaboración científica, económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran. Asimismo, su misión es investigar, gestionar y transferir tecnología y conocimientos en el área de la computación de alto rendimiento (HPC) con el objetivo de facilitar el progreso en varios ámbitos científicos, con especial énfasis en las ciencias de la computación, de la vida, de la tierra y las ingenierías. El BSC también gestiona el MareNostrum, uno de los supercomputadores más potentes de Europa, que está plenamente dedicado a generar conocimiento y que se utiliza prácticamente en todas las disciplinas científicas y también en la ingeniería y la industria.
2. La Generalitat de Catalunya, en colaboración con el BSC, impulsa desde el año 2020 el proyecto AINA, que pretende dotar al catalán de recursos digitales y lingüísticos para que se convierta en una lengua competitiva en el mundo digital y asegurar así su supervivencia futura. A lo largo del periodo 2023-2026, el BSC desarrollará la infraestructura necesaria para que la inclusión del catalán en las aplicaciones de inteligencia artificial sea lo suficientemente atractiva y viable, tanto para las grandes compañías tecnológicas como para la industria local. En este sentido, el objetivo establecido es desarrollar recursos para la inteligencia artificial (IA) y las tecnologías del lenguaje (TL).
3. El 4 de enero de 2023, el BSC presenta una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública al Departamento de Empresa y Trabajo por un importe de 12.000.000,00 de euros, a razón de tres millones de euros (3.000.000,00 €) el año, desde el 2023 al 2026, ambos incluidos, para desarrollar el proyecto AINA.

El proyecto AINA es un proyecto primordial que se enmarca en la estrategia digital que desarrolla el Gobierno de la Generalitat de Catalunya con medidas como garantizar que la ciudadanía pueda participar en catalán en el mundo digital y consolidar políticas de impulso de las tecnologías digitales avanzadas, así como impulsar programas para fortalecer el ecosistema digital y tecnológico catalán. Al mismo tiempo, el AINA también se enmarca en dos iniciativas: el Consejo de Dirección interdepartamental para la promoción del catalán en internet y en las tecnologías digitales avanzadas,— aprobado en diciembre del 2018—, y la Estrategia de Inteligencia Artificial de Cataluña (Catalonia.AI) —aprobada en febrero del 2020.

4. El 31 de enero de 2023, por Acuerdo del Gobierno, se aprueba el gasto plurianual por un importe de 12.000.000,00 de euros, según el siguiente detalle:
 - Año 2023: 3.000.000,00 €
 - Año 2024: 3.000.000,00 €
 - Año 2025: 3.000.000,00 €
 - Año 2026: 3.000.000,00 €
 - TOTAL: 12.000.000,00 €
5. Mediante una Resolución del Consejero de Empresa y Trabajo de fecha 15 de febrero de 2023, se otorga al BSC una subvención de 12.000.000,00 de euros para financiar el proyecto AINA durante el periodo 2023-2026, ambos incluidos, a cargo del presupuesto de la Secretaría de Políticas Digitales del Departamento de Empresa y Trabajo.

El apartado 7 de la parte dispositiva de la citada resolución establece que la entidad beneficiaria debe comunicar al Departamento de Empresa y Trabajo cualquier modificación en la actividad subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en el destino de la subvención, a fin de que el órgano que la concede acepte las modificaciones, que deben estar debidamente motivadas y no pueden variar su finalidad.
6. El 17 de febrero de 2025, el BSC presenta una propuesta de modificación de la mencionada resolución de otorgamiento para modificar la distribución del importe de la subvención entre las anualidades, y solicita que se amplíe el plazo para ejecutar el proyecto hasta el 2027, adecuando la continuidad de la actuación a la situación actual y al cumplimiento de los objetivos iniciales del proyecto, sin que se vea afectado el importe total de subvención otorgada.

En fecha 11 de marzo la entidad presenta de nuevo la propuesta de modificación para ampliar el nivel de desglose de los gastos directos e indirectos, sin repercusión en los importes de modificación solicitados.
7. La propuesta de Resolución de fecha 23 de mayo de 2025, firmada por la secretaria de Políticas Digitales, propone la modificación de la Resolución del consejero de Empresa y Trabajo de fecha 15 de febrero de 2023, por la que se otorga al BSC una subvención por un importe de 12.000.000,00 de euros para financiar el proyecto AINA durante el periodo 2023-2026, con cargo a la partida presupuestaria IU1507 D/404000200/5320/0000.
8. El 26 de agosto de 2025, por Acuerdo de Gobierno, se aprueba la modificación del gasto plurianual con cargo a presupuestos del Departamento de Empresa y Trabajo, para atender la subvención al BSC del proyecto AINA.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.a) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (en adelante, TRLLFPC), aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

establece que la concurrencia no es preceptiva si la subvención tiene una asignación nominativa en el presupuesto de gastos.

2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.
3. El artículo 19.4 de la LGS prevé la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención.
4. Los artículos 36 y 92 del TRLLFPC, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, regulan los gastos con alcance plurianual.
5. El artículo 94.2.c) del TRLLFPC establece que el consejero titular del Departamento correspondiente es quien tiene la competencia para conceder la subvención.
6. La modificación solicitada por la entidad beneficiaria no vulnera intereses de terceros ni altera la naturaleza ni los objetivos de la subvención otorgada. Asimismo, no altera el importe total de la subvención otorgada ni la forma de acreditación del cumplimiento de las finalidades de la subvención.

Resuelvo:

1. Modificar el punto 1 de la Resolución del consejero de Empresa y Trabajo de 15 de febrero de 2023, que queda redactado de la manera siguiente:

“Otorgar al Consorcio Barcelona Supercomputing Center, con NIF S0800099D, una subvención de doce millones de euros (12.000.000,00 €) para financiar el proyecto AINA durante el periodo 2023-2027, con cargo a la partida presupuestaria IU18 D/404000200/5320/0000 del presupuesto del Departamento de Empresa y Trabajo.

El importe solicitado es de doce millones de euros (12.000.000,00 €) sobre un presupuesto del mismo importe, que representa el 100,00% del presupuesto total del proyecto aceptado.

El periodo de la actuación subvencionable es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2027, como máximo, de acuerdo con la memoria de actuaciones y el presupuesto aceptados.”

2. Modificar el calendario de pago de la subvención otorgada, dado que el pago de cada anualidad se tramita como adelanto con cargo a la partida presupuestaria IU18 D/404000200/5320/0000 del presupuesto del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Año 2023: 3.000.000,00 €
- Año 2024: 3.000.000,00 €
- Año 2025: 2.500.000,00 €
- Año 2026: 1.500.000,00 €

- Año 2027: 2.000.000,00 €
TOTAL: 12.000.000,00 €

Ordenar, a la firma de la presente Resolución de modificación, el pago de las mensualidades vencidas hasta la fecha.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley estatal 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo
Firmado electrónicamente